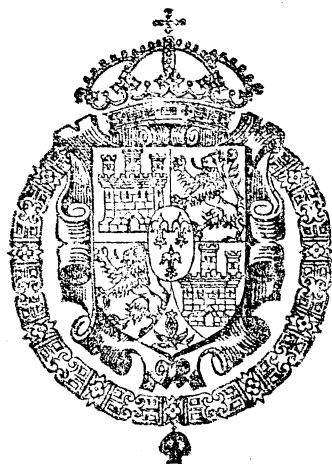


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Antonio Santander Portero se presentó en el referido Juzgado un interdicto de recobrar á fin de que se le restituyera en la posesion del terreno llamado Las Arenas del Barranquillo, enclavado en el cortijo de las Piletas, de que el actor era dueño, y en cuyo disfrute habia sido perturbado por haber mandado D. Juan Bautista Carvajal Grau abrir una zanja con objeto de conducir á su propiedad el agua que pertenece al cortijo y que se pierde en el referido sitio Arenas del Barranquillo:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, acordada y llevada á efecto la restitution, y estándose practicando la exaccion de costas, el Gobernador de Granada, á instancia de D. Juan Bautista Carvajal y de conformidad con el dictámen de la Comisión provincial, requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que el Ayuntamiento de Hueneja habia autorizado á Carvajal para aprovechar el sobrante del aguadero llamado de las Piletas, toda vez que los terrenos por donde habia de conducirlo hasta su posesion eran comunes, sin que se causara perjuicio á tercero; debiendo respetar en todas sus partes los derechos sobre el aguadero mencionado, y los adquiridos por cualquiera ántes de la concesion; y en que las providencias administrativas dictadas por los Ayuntamientos y Alcaldes dentro del círculo de sus atribuciones no pueden ser contrariadas por medio de interdictos; y citaba el Gobernador la Real orden de 8 de Mayo de 1839, los artículos 230, 34 y siguientes de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 y el 84 de la ley municipal vigente:

Que recibido en el Juzgado el oficio de requerimiento, y ántes de tramitarse la competencia, se promovieron varios incidentes por la parte actora, dictándose dos autos en 19 de Mayo y 9 de Junio de este año, en los cuales se mandaba formar pieza separada para la exaccion de costas, á la vez que se sustanciara el incidente de inhibicion:

Que dejados sin efecto dichos autos por otros, y tramitada la competencia, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion alegando como razones para ello que el interdicto propuesto por D. Antonio Santander Portero tiene por objeto que se le restituya en la posesion de un terreno que le pertenece por título civil: que el requerimiento habia sido hecho por el Gobernador en el concepto de que se trataba del aprovechamiento de las aguas de un aguadero público, lo cual no era exacto: que la providencia que concedió á Don Juan Bautista Carvajal autorizacion para aprovechar el sobrante del abrevadero llamado de las Piletas no puede entenderse impugnada por el interdicto: que no estando expropiados en debida forma los terrenos de D. Antonio Santander, no podia ser privado de la posesion de los mismos; y concluía el Juez citando el art. 278 de la ley de aguas y una decision de competencia:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de

la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto.

Visto el art. 58 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, segun el cual «el Juzgado ó Tribunal requerido de inhibicion, tan pronto como reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision Mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:»

Visto el art. 293 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que confía á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenacion no sea forzosa, por toda clase de aprovechamientos de aguas en favor de particulares:

Visto el art. 40 de la Constitucion, segun el cual «no se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, prévia siempre la correspondiente indemnizacion;» añadiendo «que si no precediese este requisito, los Jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesion al expropiado:»

Visto el art. 76 tambien de la Constitucion, que encarga exclusivamente á los Tribunales y Juzgados la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado:

Visto el art. 84 de la ley municipal vigente, que prohíbe la admision de interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el interdicto interpuesto por D. Antonio Santander Portero tenia por objeto que se le reintegrara en la posesion del terreno Arenas del Barranquillo, del cortijo de las Piletas; y en ese sentido se dictó el auto restitutorio, al ejecutar el cual se destruyeron las obras que en el referido sitio habia practicado el despojante:

2.º Que la autorizacion concedida en 3 de Febrero de este año á D. Juan Bautista Carvajal por el Ayuntamiento de Hueneja fué para aprovechar el sobrante de aguas del aguadero de las Piletas, sin perjuicio de que se respetaran en todas sus partes los derechos sobre el aguadero y los adquiridos por cualquier tercero ántes de la concesion:

3.º Que el acuerdo del Ayuntamiento de Hueneja no puede estimarse contrariado por el interdicto, toda vez que uno y otro versan sobre distintos objetos:

4.º Que por no haber sido expropiado en debida forma el terreno en cuestion, no pudo privar D. Juan Bautista Carvajal á D. Antonio Santander de la posesion que del mismo disfrutaba:

5.º Que aun en el caso de que la Administracion hubiera autorizado préviamente al despojante para llevar las aguas por el terreno Arenas del Barranquillo, siempre resultaria la procedencia del interdicto, porque careciendo la Administracion de atribuciones para privar á los particulares de los derechos de propiedad ó posesion, no podria invocarse la excepcion contenida en el art. 84 de la ley municipal sobre admision de interdictos ante los Tribunales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia, importante 1.527 pesetas 70 céntimos, que en equivalencia de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Lugo percibia el Conde de Altamira como Marqués de Astorga, cuya carga se halla incluida en la que por mayor suma se consigna en la Seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, bajo el núm. 43 del artículo y capítulo primeros; y

Resultando que segun privilegio expedido por D. Carlos III en Aranjuez á 3 de Junio de 1785, este Monarca aprobó y confirmó una transaccion celebrada con el Marqués de Astorga, mediante la cual se incorporaron á la Corona las Cancillerías del Perú, creadas ó por crear; el castillo de Santa Pola, en el Reino de Valencia, y el puerto de Palamós en Cataluña, obteniendo aquel en cambio para sí y sus sucesores la confirmacion en la propiedad de las alcabalas del Estado de Astorga, que comprendia la villa de Chantada y su jurisdiccion, con la obligacion de satisfacer en cada año 48.079 rs. de situado como diferencia entre los 26.250 en que se estimaron para los efectos de la transaccion las rentas de lo cedido por el Marqués, y los 74.329 en que se fijaron los rendimientos líquidos de las alcabalas:

Resultando de dos certificaciones libradas por el Departamento de Liquidacion de esa Direccion general que la casa de Astorga no ha sido reintegrada del capital representado por dichas alcabalas, y que la cantidad incluida en el presupuesto para el pago de la carga de que se trata es la misma con que figura el participe en la relacion formada en el año 1851 por la Direccion general de Contribuciones indirectas:

Visto el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 19 de Junio último, en que se propone la declaracion de subsistencia de dicha carga:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845, la de 29 de Abril de 1855, la Real orden de 30 de Mayo del mismo año y las demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que el privilegio presentado justifica en legal forma que la casa de Astorga disfrutaba las alcabalas de que se trata en virtud de un título oneroso, cual es la transaccion; pues si continuó en el goce de ellas, fué mediante la cesion que de otros derechos hizo á la Corona:

Considerando que, mientras no se reintegre del valor de dichas alcabalas á su legitimo perceptor, el Estado se halla en la obligacion de abonarle una renta igual á la que aquellas produjeran en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, conforme á lo dispuesto por la ley de 23 de Mayo de 1845:

Considerando que las certificaciones del Departamento de Liquidacion indicadas anteriormente demuestran que el interesado no ha recibido la correspondiente indemnizacion, y que la cantidad consignada en presupuestos es la que debe percibir;

S. M., conformándose con el parecer de las Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos entendidos en los Registros de la propiedad de las provincias de Vizcaya y Alava, correspondientes á la Audiencia de Burgos, durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUERNICA.

Número del asiento.	ASIENTOS DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO Ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.
33	Cesáreo Evidazu y Berdanza á Manuel de Zabala Astorguiza y José de Bilbao.....	Compra-venta.	13 Agosto 1874.	D. Juan Bautista de Bastarrechea,	4	79	300	2.ª	D. Ramon Pedro de Gaviola, como Registrador (2).
34	Julian Elorrieta y Elorrieta á Francisco Olavarria y Echeita.....	Préstamo.....	2 Agosto 1874.	Idem.....	4	80	58	2.ª	Idem.
35	Julian de Elorrieta y Elorrieta y su mujer Maria Concepcion Ornaachea y Goitia á José Manuel Zalchovarria y Segarra.....	Idem.....	6 Agosto 1874.	Idem.....	4	80 vuelto.	58	3.ª	Idem.
36	José Bilbao y Manuel de Zabala y Astorguiza á José Zabala y Astorguiza.....	Idem.....	13 Agosto 1874.	Idem.....	4	81 vuelto.	300	3.ª	Idem.
37	Simon Ochoa Echaguen y Manuella Zabala y Eguia á Agustín Elordui Garazarar.....	Compra-venta.	Idem.....	D. José de Aróstegui.....	4	83	4	2.ª	Idem.
38	Valentin Cortazar de Martin de Lancoica.....	Cancelacion de hipoteca.....	28 Febrero 1870	D. Juan Bautista de Bastarrechea.	4	83 vuelto.	4	4.ª	Idem.
39	Francisco Blas de Argueta Ugalde y Maria Aberasturi y Oleaga á Antonio Leguinechei y Goudra y Maria Josefa de Zabala Jaurguui y Orueta.....	Préstamo.....	27 Julio 1874.	D. José de Aróstegui.....	4	84	43	2.ª	Idem.
40	Manuel Antonio Zavala y Munitategui á Tomás de Arano y Arizabalaga y Maria de Aróstegui.....	Cancelacion de hipoteca.....	21 Julio 1874.	D. Valentin Eecinarro.....	4	83	Sin número.	2.ª	Idem.
41	José Maria Icazoaga y Ollunatis y Juana de Urizar y Oriola con Juan Martin de Urizar y Arandiega á Juan Bautista de Mendonza.....	Compra-venta.	8 Marzo 1874	D. Juan Bautista de Bastarrechea.	4	87	96	3.ª	Idem.
42	Julian Sarcicola y Mantercha y su esposa Maria Antonia Oleaga á José Ibarreta y Uranga.....	Préstamo.....	19 Set. 1874.....	D. Santiago Echevarrieta.....	4	88 vuelto.	95	2.ª	Idem.
43	Marcelino Sencirica y Garamendi á Juan Antonio Aehirica y Arana.....	Idem.....	15 Set. 1874.....	D. Pedro Pablo Amesti.....	4	90 vuelto.	Sin número.	4.ª	Idem.
44	José Manuel de Larrauri y Manchaca y Vicente de Galarza á Manuel de Lecerina y Gasteguibasaca.....	Idem.....	14 Octubre 1874.....	D. José Mariano Echevarria.....	4	100	4	4.ª	Idem.
45	Maria Jeronima de Goitia Beigoussola á su hijo Juan Maria Martacechevarria y Goitia.....	Contrato matrimonial.....	14 Marzo 1873.	D. Pedro Pablo Amesti.....	4	99	4	2.ª	Idem.
46	Tomás de Landa y Urbarrri.....	Escritura de descripción.....	14 Agosto 1874.	D. Vicente Galarza.....	4	106	152	4.ª	Idem.
47	Antonio Alegria y Arandia, Mateo Alegria y Uria, Justa Paula y Miguel de Rementería y Madariaga.....	Escritura de devision.....	7 Nov. 1874.....	Idem.....	4	107 vuelto.	48	4.ª	Idem.
48	José Ramon Elquezabal Aldecoa á Agustino de Aldecoa y Eribeta.....	Compra-venta.	15 Set. 1874.....	D. Pedro Pablo de Amesti.....	4	109 vuelto.	43	2.ª	Idem.
49	Maria Jesus Ugalde y Aceitcho á José Ibarreta y Oranga.....	Préstamo.....	7 Nov. 1874.....	D. Santiago de Echevarrieta.....	4	113	243	2.ª	Idem.
50	Ignacia Lequerica Beascoa á Maria Carmen de Elordi y Arandiega.....	Idem.....	19 Enero 1874	Idem.....	4	116	4	2.ª	Idem.
51	Marcelino Añhene á Isasi á José Ibarreta y Uranga.....	Idem.....	23 Nov. 1874.....	Idem.....	4	116 vuelto.	27	4.ª	Idem.
52	José Maria de Eguia Aure á Antonio de Arancoa.....	Idem.....	3 Octubre 1874.....	Idem.....	4	118 vuelto.	589	3.ª	Idem.
53	Juan Bautista Asla á Juan Bautista de Echevarria y Bilbao.	Compra-venta.	13 Nov. 1870.....	D. Calixto Gondraonda.....	4	120	4	4.ª	Idem.
54	Agustín Embeita Aldecoa á Rafael de Perlica Olacorra.....	Idem.....	23 Nov. 1870.....	D. Pedro Pablo Amesti.....	4	122 vuelto.	43	40.ª	Idem.
55	Tomás Landa y Urbarrri á Simon Errestegui y Aldecoa.....	Préstamo.....	17 Nov. 1874.....	D. Vicente de Galarza.....	4	125	152	4.ª	Idem.
56	Juan Cruz Echevarria y Erezuma y Eugenio de Buruaga Amaran á Manuel Antonio Ibinaga y Echevarria.....	Idem.....	6 Agosto 1874.	D. Santiago de Echevarrieta.....	4	126	256	3.ª	Idem.
27	José Fernando de Zabala y Andraca á José Antonio Abio y Olasoaga.....	Compra-venta.	7 Dic. 1874.....	D. Vicente de Galarza.....	4	127	467	3.ª	Idem.
58	Benito Zabala Calzado y Miguel Antonio Cortazar y Mendiola.	Escritura de devision.....	14 Set. 1874.....	D. Santiago de Echevarrieta.....	4	127	78	2.ª	Idem.
45	Juan Valentin de Zabalinchaurreta y su esposa Maria Joaquina Arescuriaga á su hija Maria Angela Zabalinchaurreta.....	Contrato matrimonial.....	13 Octubre 1874.....	D. Pedro Pablo Amesti.....	4	97	4	2.ª	Idem.
60	José Ignacio de Aberasturi y Oleaga á Isidro de Arrostegui y Barandica en favor de José Ibarreta y Uranga.....	Préstamo.....	29 Nov. 1874.....	D. Santiago Echevarrieta.....	4	130	31	2.ª	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.
(2) Nombrado por los carlistas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

DEPÓSITO CENTRAL DE FAROS.—Año económico de 1875-76.

FAROS DE SEGUNDO ORDEN.

Consumo de aceite de olivas durante el expresado año económico.

DESIGNACION DE LOS FAROS.	PROVINCIAS EN QUE RADICAN.	SISTEMA DE LÁMPARAS.	DURACION TOTAL DEL ALUMBRADO.		CONSUMO DE ACEITE.				CONSUMO MEDIO POR HORA.				
			Horas.	Minutos.	EN LA LÁMPARA.		EN LUCES INTERIORES, ACCESORIOS Y PÉRDIDAS		TOTAL. Kilogramos.	En la lámpara. Gramos.	En luces interiores, accesorios y pérdidas. Gramos.	TOTAL. Gramos.	
					Kilogramos.	Gramos.	Kilogramos.	Gramos.					
Cabo de San Antonio.....	Alicante.....	De relojería.....	4.384	23	1.646	620	95	277	1.741	897	369	22	391
Cabo de Gata.....	Almería.....		4.218	56	1.651	215	79	270	1.730	485	391	19	410
Puerto de Cádiz.....	Cádiz.....		4.399	42	1.625	799	53	730	1.679	549	370	12	382
Islas Cies.....	Pontevedra.....		4.211	18	1.435	870	115	540	1.571	440	346	27	373
Cabo Mayor.....	Santander.....		4.266	50	1.650	582	63	612	1.694	194	382	15	397
Cabo Caballería.....	Baleares.....		4.313	»	1.533	744	26	350	1.565	94	380	6	386
Formentera.....	Idem.....		4.347	5	1.564	707	35	27	1.599	734	360	8	368
Isla Conejera.....	Idem.....		4.261	43	1.768	480	27	50	1.795	530	414	6	420
Cabo Formentó.....	Idem.....		4.374	25	1.591	327	35	904	1.628	231	364	9	373
Isla del Aire.....	Idem.....		4.316	47	1.509	599	41	637	1.551	236	345	10	355
Punta del Llobregat.....	Barcelona.....	Moderadora de De- grand.....	4.411	»	1.504	30	123	369	1.627	399	366	30	396
Trafalgar.....	Cádiz.....		4.305	29	1.474	367	97	717	1.572	284	342	23	365
Punta Cumplida.....	Canarias.....		4.474	51	1.906	918	148	706	2.055	624	426	33	459
Cabo Sacratif.....	Granada.....		4.363	44	1.928	77	65	534	1.993	611	442	15	457
Isla Buda.....	Tarragona.....	De Chance.....	4.326	12	1.709	356	115	639	1.824	995	395	27	422
Isla Cabrera.....	Baleares.....		4.219	27	1.961	850	22	891	1.984	741	465	5	470
Totales y promedios.....			4.305	52	26.467	741	1.148	273	27.616	44	384	47	401

Consumo medio por hora de alumbrado.....
 { En las lámparas de relojería..... 391 gramos.
 { En las moderadoras de Degrand..... 398 idem.
 { En las de Chance..... 446 idem.

Máximos y mínimos del consumo de aceite en los faros de segundo orden durante el expresado período.

	MÁXIMOS.				MÍNIMOS.			
	FAROS.	PROVINCIAS.	SISTEMA de lámparas.	GASTO MEDIO por hora. Gramos.	FAROS.	PROVINCIAS.	SISTEMA de lámparas.	GASTO MEDIO por hora. Gramos.
En la lámpara.....	Isla Cabrera.....	Baleares.....	De Chance.....	465	Trafalgar.....	Cádiz.....	Moderadora.....	342
	Cabo Sacratif.....	Granada.....	Moderadora.....	442	Isla del Aire.....	Baleares.....	Idem.....	345
	Punta Cumplida.....	Canarias.....	Idem.....	426	Islas Cies.....	Pontevedra.....	De relojería.....	346
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33	Isla Cabrera.....	Baleares.....	De Chance.....	5
En accesorios y pérdidas.....	Punta del Llobregat.....	Barcelona.....	Idem.....	30	Cabo Caballería.....	Idem.....	Moderadora.....	6
	Islas Cies.....	Pontevedra.....	De relojería.....	27	Isla Conejera.....	Idem.....	Idem.....	6
	Isla Buda.....	Tarragona.....	De Chance.....	27	Formentera.....	Idem.....	Idem.....	8
	Isla Cabrera.....	Baleares.....	Idem.....	470	Isla del Aire.....	Idem.....	Idem.....	355
EN TOTAL.....	Punta Cumplida.....	Canarias.....	Moderadora.....	459	Trafalgar.....	Cádiz.....	Idem.....	365
	Punta Sacratif.....	Granada.....	Idem.....	457	Formentera.....	Baleares.....	Idem.....	368

Madrid 21 de Abril de 1877.—El Director general, Estéban Garrido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Ingenieros de el Ejército.

Dispuesto por la Superioridad que se verifiquen exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 1.º de Junio próximo, se admitirán todos cuantos aspirantes se presenten, siempre que reúnan las condiciones expresadas en el adjunto programa.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Junio próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
2. Cálculos de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación a los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen, y su aplicación a cualquier número.
4. Números primos. Definiciones y formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo común múltiplo.
5. Fracciones ordinarias. Definiciones y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad; unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando algunos de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.
6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración

decimal.—Representación gráfica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico. Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sis decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reducción de un complejo métrico a incomplejo de cualquier especie.—Operación inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objecciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados. Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto, y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

PRIMERA PARTE.—Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

SEGUNDA PARTE.—Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica. Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y

propiedades peculiares á ellas.—Id. id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones. Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos. Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la manera que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es ne-

za Historia universal y particular de España y Geografía en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Director general la autorización para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director general.

Esta Autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el día que le correspondía examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga por lo menos la nota de Bueno por pluralidad en Matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.—Aparici.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESPUESTO DE 1877-78. — MES DE NOVIEMBRE DE 1877.

Nota de la recaudacion obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Octubre, Ídem en Noviembre, TOTAL. Rows include PENINSULA (Políticos, No políticos) and ANTILLAS.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Octubre, Ídem en Noviembre, TOTAL. Rows include FILIPINAS and RESÚMEN.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Octubre, Ídem en Noviembre, TOTAL. Rows include La Voz de la Caridad, El Toreo, El Boletín Bibliográfico, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Octubre, Ídem en Noviembre, TOTAL. Rows include ANTILLAS (La Iberia, El Correo Militar, etc.) and FILIPINAS.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Octubre, Ídem en Noviembre, TOTAL. Rows include RESÚMEN (Para la Peninsula, Para las Antillas, Para Filipinas).

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—Javier Cavestany.

Junta de la Deuda pública.

Resultado del sorteo verificado en este dia para designar el orden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de intereses de las rentas que á continuacion se expresan, presentadas y admitidas hasta el dia de ayer, segun lo dispuesto en Real Orden de 19 de Noviembre último y anuncio publicado en la GACETA de 6 del corriente.

RENTA PERPÉTUA INTERIOR AL 3 POR 100.

Table with columns: Número de orden por que han sido extraidas las bolas, Numeracion de las bolas, Numeracion de las facturas que por decenas comprende cada bola. Rows 1-111.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 21 del actual, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Diciembre de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. va.
Central.—Plaza de San Martín.....	4.025	441	4.466	603.783
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 44....	73	5	78	36.460
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3.....	90	"	90	38.232
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	26	3	29	14.050
Idem 4.ª—Calle de Atocha, núm. 96.....	38	1	39	13.778
TOTALES.....	4.252	450	4.702	706.303

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín.....	422	421	243	481.305'03

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—Don Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Pablo Abejun.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta.—Marqués de la Torre-cilla.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—Don Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Navalmoral de la Mata.

D. Julian Lozano y Sanchez, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata, é interino de primera instancia de la misma y su partido por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion en los periódicos oficiales, á Norberto Martín Alvarez, natural y vecino de Peraleja de la Mata, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida en su contra y otros por hurto de forraje; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y orden público procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se anotan á continuación, y conseguida lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Navalmoral de la Mata á 11 de Diciembre de 1877.—Julian Lozano.—Por su mandado, Domingo Gonzalez.

Señas.

Edad 29 años, estatura alta, bien parecido, pelo negro, ojos castaños, color bueno, sin barba; que viste chaqueta de estambre con cuadros encarnados y oscuros, chaleco de paño fino oscuro, faja negra de estambre, calzones y calzas de paño negro, sombrero negro con terciopelo, camisa blanca de algodón y botines de becerro blanco.

Puebla de Alcocer.

Por el presente hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. José Villarcejo en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que interinamente ha servido; y debiendo por lo tanto devolverse el importe de los depósitos que como fianza tiene hechos en la Caja sucursal de esta provincia, he acordado la publicacion de este tercer edicto, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento de la ley hipotecaria aprobado por decreto de 24 de Octubre de 1876, anunciando la devolucion de dichos depósitos á fin de que las personas que tuvieron que deducir alguna accion contra expresado Registrador lo verifiquen en este Juzgado en el término de un mes, contado desde la insercion en el periódico oficial.

Dado en Puebla de Alcocer á 11 de Diciembre de 1877.—Diego Sanchez Delgado.—De su orden, Alfonso del Río.

Requena.

D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Borull Ruano, vecino de Cheste, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado por si quiere ser parte de la causa que se instruye contra José Tormos sobre hurto de un macho; y trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Requena á 7 de Diciembre de 1877.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, José Fagoaga.

Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se hace saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por haber cesado en este cargo el que la desempeñaba, se llama á los que se crean con derecho á desempeñar el mismo para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes y reúnan las circunstancias que determina el art. 578 de la ley del poder judicial; previéndoles lo verifiquen documentalmente.

Dado en Riaza á 5 de Diciembre de 1877.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Miguel Arran.

Salamanca.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia de Salamanca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Valentin Bermejo, vecino de esta ciudad, sobre hurto de un recibo del empréstito, se ha acordado que aquel comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en el término de seis días, y que se proceda á su prision correccional.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial en cuya jurisdiccion se encuentre, procedan á su prision y á la remision del mismo á disposicion de este Juzgado.

Salamanca 10 de Diciembre de 1877.—Bernardo Carril Garcia.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Martín.

D. Bernardo Carril, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pedro Lopez Vicente, de 27 años, casado, panadero, natural de Calvarrasa de Arriba y vecino de esta capital, de estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, barba poco poblada; viste pantalón y chaleco negro, chaqueta de astracán tambien negra, con mallorquinas de becerro; remitiéndole con las seguridades debidas á disposicion de este Tribunal, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de cerdos.

Salamanca 10 de Diciembre de 1877.—Bernardo Carril Garcia.—Juan Lorenzo M. Blanco.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

En virtud del presente y por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Francisco Ibañez Porras, natural de Osuna y vecino de Sevilla, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Eseribania del que refrenda; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente formado por consecuencia de la ejecutoria recaída en la causa seguida contra Francisco Prieto Sunmudío y otro por robo, del que resultó el homicidio del Ibañez, la noche del 7 de Mayo de 1873 en la playa del término de la villa de Chipiona, al sitio llamado Rincon de Montijo.

Sanlúcar de Barrameda 6 de Diciembre de 1877.—Tomás Solanich.—Por mandado de S. S., Federico Marquez Alonso. —P

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martinez Santiago, hija de Francisco y de Manuela, natural de Marchena; vecina de esta ciudad, casada, de ocupacion su casa, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: de estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color more-

no, para que en el término de 30 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para que le sea notificada la ejecutoria recaída en causa que se le siguió por hurto; habiendo sido condenada á la multa de 125 pesetas, y caso de insolvencia á la prision subsidiaria correspondiente; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca de la referida Dolores Martinez, y habida que sea la comparezcan en el referido Juzgado.

Dada en Sevilla á 7 de Diciembre de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Rafael Suarez.

Toro.

D. Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Ramos Murcia, viudo, ex-Secretario del Ayuntamiento y vecino de la villa de Belver de los Montes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la fecha de la última insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion en causa criminal que se le sigue sobre ocultacion de papeles de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, pues así lo tengo acordado en nominada causa.

Dado en Toro á 3 de Diciembre de 1877.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los desconocidos cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por robo y lesiones; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de policía judicial procedan á la captura de los mismos y remision á este Juzgado, así como de los efectos cuyas señas tambien se estampan.

Dado en Utrera á 9 de Diciembre de 1877.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Señas de los desconocidos.

Un hombre estatura regular, algo grueso, como de 37 á 40 años, vestido al uso del campo, con botas negras; y otro de igual estatura, más delgado, chaqueta larga, de 37 á 40 años, sin patillas ni bigote; otro hombre alto, con patillas canas, como de 40 años, y otro como de 25 á 30.

Señas de lo robado.

- Un cinto con 30 duros en monedas de plata y oro.
- Una yegua negra con tres piés blancos y el otro negro, un lucero en la frente, de cuatro años, herrada con el de D. Manuel Lerma.
- Un mulo rojo, de 10 á 12 años, sin marca, con dos esparabanos y sabrado de ambos piés.
- Dos costales llenos de trigo, de fanega y media, de cáñamo, marcado con tres círculos de tinta negra y en el centro un punto encarnado.
- Otros dos costales de la misma clase, llenos de cebada.
- Medio euro para zapatos y cuatro mudas de ropa blanca.
- Una pieza de muselina blanca.
- Otra id. morena.
- Diez y ocho varas de tela de chamarreta, á cuadritos en azul.
- Una faja nueva.
- Un sombrero hongo nuevo.
- Otro id., ambos blancos.
- Dos pañuelos de algodón á cuadros, uno oscuro, otro encarnado y blanco.
- Cuatro pañuelos de seda, color, uno blanco, otro negro, otro verde y otro á cuadros.
- Dos pañuelos blancos con lunares encarnados.
- Tres varas de paño negro.
- Un cobertor camero.
- Un corte de chaleco.
- Otro de pantalon de lana en blanco.
- Una chaqueta de paño negro.
- Otra de lana á cuadros.
- Un pantalon de lana oscuro.
- Una cartera de becerro.
- Una potranca de cuatro años y algunos meses, pelo tordo, herrada, de más de marca, un lucero en la frente.
- Un mulo mediano, pelo mohino, cerrado, con una matadura en el costillar, un lunar en el cuarto derecho y con un hierro.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á dos hombres que en la mañana del 4.º del mes actual estuvieron en compania de otro, que despues resultó muerto violentamente en el cortijo de las Navas, término de Lebrija, con tres mulas en que iban montados, y cada uno de ellos con escopeta, para que comparezcan en este mi Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por la muerte violenta de uno de los referidos, seguros que se les

administrará justicia; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen la práctica de activas diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado de los dos referidos hombres y una de las tres caballerías, siendo las señas de aquellos y de esta las que á continuacion se expresarán; contribuyendo con ello al esclarecimiento de hecho de tanta gravedad.

Dada en Utrera á 9 de Diciembre de 1877.—Licenciado Vicente Blancos.

Señas de los dos hombres.

El uno de estatura regular, de 23 á 34 años de edad; vestido con pantalon negro y chaqueta del mismo color, sombrero ancho hongo de color arromerado.

El otro más bajo de cuerpo que el anterior, de 33 á 40 años; vestido con pantalon azul, sombrero calañés y chaqueta negra.

Señas de la caballería.

Una mula de color negro.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Inojó, de 24 años, soltera, natural y vecina de Teruel, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye sobre hurto de efectos á José Ramon Guillot, ó manifieste su residencia.

Dada en Valencia á 7 de Diciembre de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre fuga del presidio de esta ciudad del confinado Benito Martin del Prado, en el día de hoy se ha declarado procesado al Benito Martin del Prado, y acordado su prision, captura y conduccion al presidio de esta ciudad, llamandole además por el Boletín oficial y GACETA DE MADRID con objeto de que se presente en este Juzgado dentro del término de 45 días; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 6 de Diciembre de 1877.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sanchez.

Señas del procesado.

Estatura cinco piés y una pulgada, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz, cara y boca regulares; barba poblada, color sano, edad 27 años.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló, Juez de primera instancia de Vera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Sanchez Perez, natural y vecino de Lubrin, soltero, jornalero, de 45 años de edad, estatura regular, pelo castaño, sin barba, color trigueno, y viste calzoncillos blancos ó zaragüelles, medias, chaleco oscuro, faja encarnada, alpargatas y sombrero calañés de ala ancha, sin que consten más señas, para que en el improrogable término de 10 días comparezca en este mi Juzgado para oír cierta notificación en la ejecutoria de causa seguida sobre hurto, y cumplir la multa que se le ha impuesto caso de insolvencia, á contar dicho espacio desde la fijacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 7 de Diciembre de 1877.—José María Castelló.—Por órden de S. S., Juan Lopez.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de la villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente primer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Puig y Espiná, empleado y vecino que fué de San Carlos de la Rápita, pero que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el termino de nueve días, á contar desde la última insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que instruyo sobre hurto de dinero á Sebastian María Miralles, de este comercio y vecindario, segun comparecencia del mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vinaroz á 4 de Diciembre de 1877.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Sebastian Guarech Molinos.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon al comerciante ambulante y de domicilio ignorado Gustavo Lapeirade para que dentro del término de nueve días que se le preñan se presente en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra D. Juan Bautista Crespo sobre aprehension de géneros; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 8.1
Idem mínima de id... -3.8
Diferencia... 11.9
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 48.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 53.2
Diferencia... 4.9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Diciembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1.31 el kilogramo.
Idem de cerdo, á 0.50 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10.50 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.42 á 0.52 la libra, y de 0.90 á 1.11 el kilogramo.
Tocino añejo, á 22.50 pesetas la arroba; á 1 peseta la libra, y á 2.17 el kilogramo.
Idem fresco, de 19.50 á 20 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y de 1.82 á 1.93 el kilogramo.
En canal, de 18.50 á 19 pesetas la arroba.
Lomo, de 1 á 1.25 pesetas la libra, y de 2.17 á 2.69 el kilogramo.
Jamón, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 3.80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.38 á 0.44, y de 0.41 á 0.48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.87 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.97 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.
Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.11 el kilogramo.
Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Jabón, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.55 la libra, y de 1.14 á 1.46 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 1.25 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.19 á 0.19 el kilogramo.
Trigo, precio medio, á 12.76 pesetas la fanega, y á 23.09 el hectólitro.
Cebada, precio medio, á 5.09 pesetas la fanega, y á 9.24 el hectólitro.
Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 425.—Terneras, 36.—Cerdos, 251.—TOTAL, 876.
Su peso en libras, 125.944.—Idem en kilogramos, 57.605.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUESTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE REC. UDACION, Ptas.Cénts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torrepalos. Pinedo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega 6.ª del Tratado general de procedimientos criminales, ó exposicion de las reglas que deben observarse en la sustanciacion de los juicios para la averiguacion y castigo de los delitos y faltas, por D. Hermenegildo Maria Ruiz y Rodriguez, Vicesecretario que ha sido de la Audiencia de Madrid y del Tribunal Supremo. Se halla en prensa la entrega 7.ª de esta obra interesante, cuya suscripcion puede hacerse en la Administracion de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia, calle de Peligros, 6 y 8, cuarto segundo, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 714.16; mínima, 697.22.—Temperatura máxima, 13.4; mínima, 2.9.—Vientos dominantes, N. E., S. E., O., S. S. O. y E. N. E.

Pocas variaciones han ocurrido en el estado de la salud pública desde la aparicion de nuestro último número: las amigdalitis y erisipelas continúan presentándose con alguna frecuencia, complicándose en algunos casos uno con otro padecimiento. Los reumatismos agudos y subagudos, las exacerbaciones de los crónicos, las miodinias, lumbagos y torticolis, las neuralgias ciáticas faciales, y particularmente las intercostales; las fiebres catarrales, las pleuresías, las bronquitis, tráqueo-bronquitis y bronquitis capilares se han presentado tambien, predominando entre los efectos agudos. Las enfermedades crónicas del aparato respiratorio se han agravado mucho por las bronquitis intercurrentes y las pleuresías y neumonías, circunvecinas á los focos de las lesiones anatómicas. Las lesiones cardíacas y renales tambien han experimentado agravaciones en su curso, así como los catarros crónicos de las vias urinarias. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y Extranjero que tienen abonada su suscripcion á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipacion á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

SANTOS DEL DIA.

San Lázaro, Obispo, y San Franco de Sena, confesor. Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu-Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El esclavo de su culpa.—La campanilla de los apuros.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Adriana Angot.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La evidencia.—La morena y la rubia.—Baile.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La ley del mundo.—La Gramática.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El sutil tramposo.—Avone.—Cascabelito.—La hija del Guadaluquivir.—Los molineros.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Francifredo, Duca de Venecia.—Les noces de Jeannete.—Baile, Las jardineras.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Jaula de oro.—Los antipodas.—Medicina casera.—En estado de sitio.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Canto de ángeles.—Por un apellido un dote.—La cabra tira al monte.
TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media.—Calvo y Compañía.—Las citas.—A primera sangre.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Donde ménos se piensa.—La chaqueta parda.—La voz del corazon.—Dos prófugos.—Baile.
TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios equestres por la compañía de cuadrumanos dirigida por Mr. Brockmann, y pantomina cómica por los mímicos ingleses Sres. Jarrats.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Grande exhibicion de fieras. Perros, monos y cabras amaestrados.
COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.